



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0077-2022-R-UJCM

Moquegua, 08 de febrero de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 0048-2022-VRA/UJCM, con fecha de recepción 07 de febrero de 2022, presentado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre modificación del Art. 17° de la Directiva para el Periodo de Recuperación de Cursos de Verano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó en su artículo primero, los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter de excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1557-2021-CU-UJCM, de fecha 12 de noviembre de 2021, en su artículo primero, se aprobó la Apertura de Cursos de Verano 2022, para estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales, de la Sede Moquegua y Filial Ilo, de la Universidad José Carlos Mariátegui, **solo para cursos de nivelación**; en su artículo segundo, se aprobó el Calendario Académico para Cursos de Verano 2022, Sede Moquegua y Filial Ilo, de la Universidad José Carlos Mariátegui, y en su artículo tercero, se encargó a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0050-2022-CU-UJCM, de fecha 04 de enero de 2022, se aprobó en vía de regularización, la Directiva para el Periodo de Recuperación de Cursos de Verano, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Oficio N° 034-2022-DFAIA/UJCM, con fecha de recepción 26 de enero de 2022, el Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informa al Despacho Rectorado, que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad realizado en forma virtual el 19 de enero de 2022, se acordó que el máximo de estudiantes matriculados por curso, sea libre en los Cursos de Verano 2022, debido a la cantidad de solicitudes de estudiantes y por escasos de docentes capacitados; ello en consideración al pedido verbal de un consejero, de aumentar la cantidad máxima de matriculados por curso, debido a las solicitudes de estudiantes presentadas en la fecha establecida y que fueron retirados de los cursos en base al Art. 17° de la Directiva para el Periodo de Recuperación de Cursos de Verano; en ese sentido, solicita la modificación del Art. 17° de la citada Directiva, y considerar que el máximo de estudiantes matriculados por curso sea libre;

Que, mediante el Expediente N° 0298-V-R-UJCM, de fecha 26 de enero de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se derive al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficio N° 0048-2022-VRA/UJCM, con fecha de recepción 07 de febrero de 2022, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado, que opina a favor de lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, respecto a que el máximo de estudiantes matriculados por curso sea libre en los Cursos de Verano 2022;

Que, mediante el Expediente N° 0459-V-R-UJCM, con fecha de recepción 08 de febrero de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, en mérito a lo antes mencionado; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- MODIFICAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la Directiva para el Periodo de Recuperación de Cursos de Verano, de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo que corresponde al Art. 17° sobre el número máximo de estudiantes matriculados por aula virtual; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Art. 17°.-</b> El número mínimo requerido de estudiantes matriculados, para el dictado de una asignatura será de diez (10) y se tomará en cuenta un número máximo de treinta (30) estudiantes por aula virtual.	<b>Art. 17°.-</b> El número mínimo requerido de estudiantes matriculados, para el dictado de un curso será de diez (10) y el número de estudiantes matriculados por aula virtual, será sin límite máximo.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- JSGUJCM
- DISTRIBUCION:
- RECTORADO
- V.R. ACADÉMICO
- V.R. INVESTIGACIÓN
- DGA
- FADISA
- FAIA
- FCIEP
- EPG
- OEF
- OSA
- OTIC
- GESTIÓN DOCENTE
- FILIAL ILO
- C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez

RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

SECRETARIA GENERAL

*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra

SECRETARIO GENERAL